

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES IX

Caracas, jueves 23 de junio de 2011

Número 9402

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Resolución mediante la cual se ajusta el monto de Jubilación a la ciudadana Libia M. Tovar.- (Se reimprime por fallas de originales).

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Resoluciones mediante las cuales se corrige las Resoluciones donde se concede la Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, (Primera Fase/Publicación en diciembre 2010).- (Véase N° 6.027 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se dicta las Normas por las cuales se regirán las empresas de seguros y sociedades de corretaje de seguros para elaborar el arancel de comisiones, bonos y planes de estímulos para retribuir las gestiones de los intermediarios de la actividad aseguradora.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Emilio Guerra Castellano, Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Educación
Resoluciones mediante las cuales se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2011, en los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, de las Zonas Educativas de los estados que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud
Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
FONTUR
Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, adscrita a este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente
Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Benisio Dávila Pérez.

C.A. Fábrica Nacional de Cementos, S.A.C.A.
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones, en representación de las áreas Económica-Financiera, Técnica y Jurídica, de esta Empresa.

FUNDAYACUCHO
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Radio Mundial C.A.
Providencias mediante las cuales se constituyen las Comisiones de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de las Radios que en ellas se mencionan, a través de las modalidades que en ellas se señalan, en los términos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosylena Franceschi Coronado, como Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Contraloría General de la República
Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, en representación de la Contraloría General de la República, intervengan conjunta o separadamente, en todos los juicios o causas de cualquier naturaleza, que cursen o cursaren por ante todos los tribunales de la República, incluyendo el Tribunal Supremo de Justicia y las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo.

Consejo Nacional Electoral
Resolución N° 110610-0102, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano José Gregorio Ruiz Flores, Director (E) de la Oficina Regional Electoral del estado Mérida, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral.

Resolución N° 110615-0104, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Cándido José Aray, Director de la Oficina Regional Electoral del estado Delta Amacuro, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

22 JUN 2011
Caracas,
201°152' y 12"

RESOLUCIÓN N° 110

Quien suscribe, LIC. MANUEL ALEJANDRO VIVAS CALDERON, actuando en mi condición de Director General de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de conformidad con la Resolución N° 443 de fecha 19-09-08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.021 de fecha 22-09-08 y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la Resolución N° 75 de fecha 16-03-10, publicada en Gaceta Oficial N° 39.387, de fecha 16-03-10, en lo relativo a la Administración de Personal, que le son conferidas por el numeral 2 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios en concordancia con el Artículo 16 del Reglamento de la Ley ejusdem y por mandato del Juzgado Superior Segundo en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Capital.

RESUELVO

Artículo 1.- Ajustar el monto de jubilación a la ciudadana LIBIA M. TOVAR, titular de la cédula de identidad N° 3.805.985, quien ocupaba el cargo de **Analista de Personal III**, al momento del otorgamiento de la misma, la cual fue aprobada con el 80% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses. Actualmente percibe **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON 94/100 (Bs. 887,94)** y el sueldo básico asignado al cargo que desempeñaba es de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 (Bs. 1.568,00)** mensuales. Una vez realizado el análisis matemático, se le asigna la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON 86/100 (Bs. 394,86)** mensuales, a fin de incrementar el referido beneficio a un monto de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON 80/100 (Bs. 1.252,80)** correspondiente al 80% del sueldo básico actual.

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07 del 07 del Presupuesto de Gastos de este Despacho, a partir del 01 de abril del 2011 inclusive.

LIC. MANUEL ALEJANDRO VIVAS CALDERON

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

22 JUN 2011
Caracas,
201°152' y 12"

RESOLUCIÓN N° 111

Quien suscribe, LIC. MANUEL ALEJANDRO VIVAS CALDERON, actuando en mi condición de Director General de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de conformidad con la Resolución N° 463 de fecha 19-09-08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.021 de fecha 22-09-08 y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la Resolución N° 75 de fecha 16-03-10, publicada en Gaceta Oficial N° 39.387, de fecha 16-03-10, en lo relativo a la Administración de Personal, que le son conferidas por el numeral 2 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios en concordancia con el Artículo 16 del Reglamento de la Ley ejusdem y por mandato del Juzgado Superior Segundo en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Capital.

RESUELVO

Artículo 1.- Ajustar el monto de jubilación a la ciudadana LIBIA M. TOVAR, titular de la cédula de identidad N° 3.805.985, quien ocupaba el cargo de **Analista de Personal III**, al momento del otorgamiento de la misma, la cual fue aprobada con el 80% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses. Actualmente percibe UN MIL CUATROCIENTOS SIETE BOLÍVARES FUERTES CON 47/100 (Bs. 1.407,47) y el sueldo básico asignado al cargo que desempeñaba es de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA BOLÍVARES FUERTES CON 70/100 (Bs. 2.270,70) mensuales. Una vez realizado el análisis matemático, se le asigna la cantidad de CUATROCIENTOS NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON 09/100 (Bs. 409,09) mensuales, a fin de incrementar el citado beneficio a un monto de UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS BOLÍVARES FUERTES CON 56/100 (Bs. 1.816,56) correspondiente al 80% del sueldo básico.

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07 01, 01 del Presupuesto de Gastos de este Despacho, a partir del 01 de Mayo del presente año.

LIC. MANUEL ALEJANDRO VIVAS CALDERON

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° 000824 Caracas, 17 Mar 2011

200° y 152°

El Superintendente de la Actividad Aseguradora en ejercicio de la atribución que le confieren los Artículos 7 y 42 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario del 29 de julio de 2010, reimpresa y publicada por error material el 5 de agosto de 2010, en la Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481, dicta las siguientes:

NORMAS POR LAS CUALES SE REGISTRÁN LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y SOCIEDADES DE CORRETAJE DE SEGUROS PARA ELABORAR EL ARANCEL DE COMISIONES, BONOS Y PLANES DE ESTÍMULOS PARA RETRIBUIR LAS GESTIONES DE LOS INTERMEDIARIOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PRIMERO: El objeto de las presentes normas es establecer los parámetros por los cuales se registrarán las empresas de seguros y sociedades de corretaje de seguros para elaborar el arancel de comisiones, los bonos de producción y de persistencia para el ramo de vida, el bono de producción para ramos generales, el bono de cobranza y los planes de estímulos que pretendan utilizar para retribuir a los intermediarios de la actividad aseguradora que dispensan su mediación en la celebración de contratos de seguros y en las otras operaciones señaladas en estas normas, así como fijar los requisitos que deben cumplir para la obtención de la aprobación.

1.- ARANCEL DE COMISIONES:

1.1.- Ramos Generales: las empresas de seguros y sociedades de corretaje de seguros, destinarán para el pago de comisiones un porcentaje de la prima, de acuerdo con la siguiente relación:

RAMOS DE SEGURO	PORCENTAJE MÁXIMO DE COMISIONES
1. Accidentes Personales	
1.1. Individual	15,00%
1.2. Colectivo	20,00%
1.3. Escolares	20,00%
2. Hospitalización, Cirugía y Maternidad	
2.1. Individual	12,50%
2.2. Colectivo	10,00%
3. Funerarios	
3.1 Individual	25%
3.2 Colectivo	20%
4. Incendio	30,00%
5. Terremoto	30,00%
6. Sustracción Ilegítima	20,00%
7. Transporte	
7.1. Casco	15,00%
7.2. Mercancía y Valores	17,00%
8. Ramos Técnicos de Ingeniería	20,00%
9. Combinados	25,00%
10. Lucro Cesante	30,00%
11. Automóvil	
11.1. Casco	15,00%
11.2. Responsabilidad Civil de Vehículos	10,00%
11.3. Accidentes Personales Ocupantes de Vehículos	
11.3.1. Individual	25,00%
11.3.2. Colectivo	20,00%
12. Aeronaves	
12.1. Casco	15,00%
12.2. Responsabilidad Civil	15,00%
12.3. Accidentes Personales	15,00%
13. Naves	
13.1. Casco	15,00%
13.2. Responsabilidad Civil	15,00%
13.3. Accidentes Personales	15,00%
14. Agrícola	20,00%
15. Pecuario	20,00%
16. Bancario	20,00%
17. Joyería	20,00%
18. Diversos	20,00%
19. Obligatoriales y/o de Responsabilidad	
19.1. Responsabilidad Civil Patronal	20,00%
19.2. Responsabilidad Civil General	20,00%
19.3. Responsabilidad Civil Profesional	20,00%
19.4. Responsabilidad Civil Empresarial	20,00%
19.5. Fidelidad	20,00%
19.6. Responsabilidad Civil de Productos	20,00%
20. Seguro de Crédito a la Exportación	20,00%

Los Seguros Combinados son aquellos en los cuales el amparo básico incluye dos (2) o más coberturas de los ramos indicados en este punto. La comisión a fijar no excederá del porcentaje señalado en la tabla anterior para los seguros combinados, sin superar la mínima de las comisiones máximas de los ramos que forman parte del amparo básico. En estos seguros, se puede incluir el ramo de Vida Individual, cuyas comisiones máximas figuran en el apartado siguiente.

Para los anexos de cobertura que generen el pago de una prima adicional o complementaria, la comisión a fijar no excederá de la

mínima entre la comisión máxima del ramo al que pertenezca el anexo y el ramo de la póliza de la cual formará parte el mismo.

El ramo de Hospitalización, Cirugía y Maternidad comprende cualquier seguro que ampare los gastos en que incurra el asegurado por alteraciones a la salud, incluyendo las coberturas de enfermedades graves, oftalmológicas y odontológicas que tengan por objeto cubrir dichos gastos.

Los Seguros Funerarios comprenden las modalidades de pago de una suma asegurada y/o la prestación del servicio funerario.

La comisión a pagar al intermediario de la actividad aseguradora en ningún caso será diferente al recargo por comisión previsto en las tarifas aprobadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, salvo para los agentes de las sociedades de corretaje de seguros, así como para el caso en que se haya colocado el riesgo en reaseguro facultativo y la comisión de reaseguro sea inferior a dicho recargo por comisión, en cuyo supuesto la empresa debe pagar al intermediario por la porción de riesgo cedido, el mismo porcentaje de comisión pagado por el reasegurador.

1.2.- Ramo de Vida:

1.2.1.- Individual:

1.2.1.1.- Planes Temporales:

Cuando se trate de seguros temporales, las empresas de seguros y las sociedades de corretaje de seguros pagarán una comisión sobre las primas cobradas que no debe exceder del treinta por ciento (30%) en el primer año y del quince por ciento (15%) en los años sucesivos, la cual en ningún caso será diferente al recargo por comisión previsto en las tarifas aprobadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, salvo para los agentes de las sociedades de corretaje de seguros.

1.2.1.2.- Otros Planes de Vida:

Las empresas de seguros y las sociedades de corretaje de seguros destinarán para el pago de comisiones y bonos de producción y persistencia, un porcentaje de las primas cobradas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Años de pago de Prima	Porcentaje Máximo para Comisiones y Bonos Acumulados hasta el año:									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	18	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	21	25	-	-	-	-	-	-	-	-
3	24	30	35	-	-	-	-	-	-	-
4	27	35	41	45	-	-	-	-	-	-
5	30	40	48	53	55	-	-	-	-	-
6	33	45	54	60	65	68	-	-	-	-
7	36	50	61	66	71	76	81	-	-	-
8	39	55	67	74	79	84	89	94	-	-
9	42	60	74	82	87	92	97	102	107	-
10	45	65	80	90	95	100	105	110	115	120
11	48	70	87	98	103	108	113	118	123	128
12	51	75	93	105	111	116	121	126	131	136
13	54	80	100	113	119	124	129	134	139	144
14	57	85	106	120	127	132	137	142	147	152
15	60	90	113	128	135	140	145	150	155	160
16	63	95	119	135	143	148	153	158	163	168
17	66	100	125	143	151	156	161	166	171	176
18	69	105	132	150	159	164	169	174	179	184
19	72	110	140	158	167	172	177	182	187	192
20 o más	75	115	145	165	175	180	185	190	195	200

Las empresas de seguros y sociedades de corretaje de seguros podrán elegir en cada año calendario, las escalas de comisiones y bonos de producción y persistencia que se propongan otorgar a sus intermediarios, siempre y cuando la suma de ellos no exceda de los límites máximos indicados anteriormente.

Las escalas elegidas serán únicas para todos los grupos de intermediarios, es decir, agentes, corredores y sociedades de corretaje de seguros.

A partir del año once (11) las empresas de seguros y sociedades de corretaje de seguros otorgarán a sus intermediarios una comisión que no debe exceder del cinco por ciento (5%) de las primas cobradas.

1.2.2.- Colectivo:

Las comisiones máximas sobre la prima cobrada que se podrán pagar a los intermediarios de la actividad aseguradora se registrarán por la siguiente escala:

Prima Anual Cobrada (Unidades Tributarias)		Comisión Máxima
Más de	Hasta	%
0	1.000	10
1.000	3.000	9
3.000	10.000	8
10.000	30.000	7
30.000	100.000	6
100.000	en adelante	5

El porcentaje (%) de comisión máxima será el correspondiente al intervalo en que se encuentre el total de prima anual cobrada.

1.3.- Fianzas

Porcentaje máximo sobre la contraprestación cobrada por la emisión: 15%

1.4.- Fideicomiso

Porcentaje máximo sobre la comisión fiduciaria: 25%

1.5.- Otras Operaciones permitidas

Porcentaje máximo sobre la comisión cobrada por la empresa de seguros: 15%

2.- BONO DE PRODUCCIÓN:

2.1.- Ramo de Vida:

2.1.1.- Individual:

Este bono consiste en una retribución, calculada sobre las primas cobradas de primer año de seguros de vida de cada intermediario, dentro del margen establecido para el primer año en el punto 1.2.1.2, de acuerdo con el programa que cada empresa de seguros y sociedad de corretaje de seguros presente a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora para su aprobación. Las empresas de seguros y sociedades de corretaje de seguros establecerán las condiciones para la obtención de este beneficio y corresponderá a cada una fijar el porcentaje a pagar por este concepto.

2.1.2.- Colectivo:

Este bono consiste en una retribución, de hasta tres por ciento (3%) de la prima cobrada correspondiente al primer (1º) año de vigencia de cualquier contrato de seguro colectivo de vida que ampare a grupos que no hayan sido asegurados en los últimos dos (2) años, ya sea en la misma o en otra empresa de seguros.

Corresponderá a cada empresa de seguros y sociedad de corretaje de seguros fijar el porcentaje a pagar por este concepto.

2.2.- Ramos Generales:

Este bono consiste en una retribución, calculada sobre la utilidad de la cartera de Ramos Generales del intermediario.

La cartera del intermediario está constituida por el conjunto de contratos que éste haya colocado en las empresas de seguros.

La utilidad de la cartera es la diferencia entre determinados ingresos y egresos. Para su cómputo se consideran ingresos las primas devengadas correspondientes al año calendario y se toman como egresos las comisiones percibidas por el intermediario, los siniestros incurridos, quince por ciento (15%) del primaje cobrado, deducidas las anulaciones y devoluciones, por concepto de gastos de administración y cinco por ciento (5%) del mismo primaje por concepto de gastos de reaseguro durante el mismo período.

Para el cálculo de la Utilidad de la Cartera, se define como "Primas Devengadas" al resultado de restar al total de primas cobradas, deducidas las anulaciones y devoluciones, contabilizadas durante el año calendario, las reservas para riesgos en curso de dicho período, sumándole luego a esta diferencia las reservas para riesgos en curso del período inmediatamente anterior.

Se define como "Siniestros Incurridos", el resultado de sumar al total de siniestros pagados durante el año calendario las reservas para siniestros pendientes de pago correspondientes a dicho período, menos las reservas para siniestros pendientes de pago correspondientes al período inmediatamente anterior.

El bono de producción se determinará aplicando un porcentaje máximo del diez por ciento (10%) a la utilidad que se haya obtenido de acuerdo con el procedimiento anterior.

La empresa de seguros y sociedad de corretaje de seguros establecerán las condiciones que deben cumplir sus intermediarios, así como los ramos de seguros que participarán para optar a este bono, entre los cuales podrán considerarse los contratos de fianzas.

3.- BONO DE PERSISTENCIA VIDA INDIVIDUAL:

Este bono consiste en una retribución sobre las primas de renovación de los seguros de vida de cada intermediario, dentro del margen establecido en el punto 1.2.1.2, de acuerdo con el programa que cada empresa presente a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora para su aprobación.

Las empresas de seguros y sociedades de corretaje de seguros establecerán las condiciones que deben cumplir sus intermediarios para optar a este bono de persistencia.

4.- BONO DE COBRANZA:

Este bono consiste en una retribución calculada sobre las primas cobradas por los intermediarios e ingresados en la caja de la empresa de seguros en el tiempo que ésta estipule, contado a partir de la fecha de emisión del recibo o la fecha del inicio de su vigencia, según lo considere conveniente la empresa. Dicha retribución no podrá exceder de cinco por ciento (5%).

Las empresas de seguros establecerán las condiciones que deben cumplir sus intermediarios para optar a este bono de cobranza, así como los ramos bonificables.

5.- CÁLCULO DE LOS BONOS Y OPORTUNIDAD PARA SU PAGO:

Los bonos de producción y de persistencia para el ramo de vida y el bono de producción de ramos generales, se calcularán sobre las

primas correspondientes a cada año calendario y serán pagaderos antes del 30 de abril del año calendario siguiente.

El bono de cobranza se calculará sobre las primas y será pagadero conjuntamente con las comisiones.

6.- SELECCIÓN DE LOS PORCENTAJES:

Los porcentajes máximos para comisiones y bonos contenidos en estas normas tienen carácter referencial y corresponderá a cada empresa de seguros y sociedad de corretaje de seguros, seleccionar el porcentaje exacto a aplicar, sin exceder de los antes indicados.

7.- PLANES DE ESTÍMULOS:

Se entienden como planes de estímulos todos aquellos incentivos que las empresas de seguros y sociedades de corretaje de seguros otorguen a sus intermediarios con la finalidad de incentivar la producción, diferentes de los bonos y del arancel de comisiones pagaderos conforme con lo establecido en los puntos precedentes, tales como premios en especies.

Los planes de estímulos que las empresas de seguros y sociedades de corretaje de seguros se propongan conceder a sus intermediarios deben ser previamente aprobados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para lo cual deben remitirse acompañados de un estudio técnico en el cual se especifique el costo de dichos planes y se demuestre la capacidad financiera de la empresa para satisfacer dichos costos. El costo total de los planes de estímulos no puede, en ningún caso, ser superior al cinco por ciento (5%) de la estimación anual de las primas a cobrar en el ejercicio para el cual se pretenden aplicar los planes de estímulos.

El estudio técnico debe contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- La estimación anual de las primas a cobrar en el período para el cual se establecen los planes de estímulos.
- La estimación de los costos de los estímulos a otorgar, los cuales deben estar suficientemente soportados y justificados.
- La estimación del número total de personas que calificarían para tales estímulos, incluyendo a los acompañantes de los intermediarios, si fuere el caso.

Los planes de estímulos deben indicar puntualmente los beneficios a pagar. Asimismo, deben indicar las condiciones que han de cumplir los intermediarios para tener derecho a tales estímulos.

Los planes de estímulos deben indicar explícitamente el período y las fechas en que serán pagados. No podrán bonificarse en un ejercicio, primas correspondientes a ejercicios diferentes.

No podrán establecerse estímulos o incentivos que tengan como finalidad retribuir gestiones que pudieran enmarcarse dentro de las bonificaciones contempladas en las presentes normas.

De igual manera, cuando la empresa de seguros o sociedad de corretaje de seguros pretenda modificar los planes de estímulos, debe presentar un nuevo estudio técnico, en los términos antes indicados, incluyendo el acumulado de costos de los estímulos en proceso y la justificación de las modificaciones propuestas.

SEGUNDO: Los bonos y los planes de estímulos se establecerán por año calendario y deben ser sometidos a la aprobación de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora antes del 1° de noviembre del año calendario anterior.

TERCERO: Se deroga la Providencia N° 21 de fecha 13 de enero de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.375 de fecha 16 de enero de 1998.

CUARTO: Las presentes Normas comenzarán a regir a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.

Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Resolución No. 2.597 de fecha 03 de febrero de 2010
 G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA AGRICULTURA
 Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 054/2011. CARACAS, 23 de junio de

AÑOS 201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 3, 19 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PEDRO EMILIO GUERRA CASTELLANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.213.236, **PRESIDENTE DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS TOVAR
 Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/N° 054 Caracas, 23 JUN. 2011

201° y 152°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuvan en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2011, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Guárico, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Zulma María Padrino Valera	4.312.032
Gloria Josefina Chavez de Benevento	4.391.590
Teobaldo Rafael Aguilar	4.397.089
Gilberto Manuitt Ledesma	4.832.670
Argelia Ramona Ordosgoitty	5.329.372
Norena Coromoto Hernández	5.620.030
Rafaela Chacín Suárez	5.620.729
Roger Rafael Hernández Rodríguez	5.621.569
Nerjida Josefina Díaz de Cheremos	5.622.347
Carmen M. Seijas O.	5.889.409
Jorge Antonio Cabeza Cheremos	5.980.505
María E. Schettino G.	6.092.162
Iris María Azucena Peña	6.453.536
Alí R. Vilera V.	6.624.570
Doris J. Rojas G.	6.626.051
Nelzi S. Montoya	7.277.656
Héctor Ramón Vicuña Loreto	7.281.689
Elizabeth Maluenga Tablante	7.293.762
Gregorina del C. González Perdomo	7.298.214
Carmen E. Duran de T.	7.560.717
Rosa Virginia Camacho López	7.927.417
Yenny C. Ynfante B.	7.946.827
Ana Delys Colmenarez	7.947.318
Nancy Zoraida Pérez de Carrasquel	8.418.083
Angel Rafael Gutiérrez Martínez	8.553.234
Deis Cermiras Carrasquel	8.554.630
Xiomara Coromoto Romero Abas	8.566.820
Teresa de Jesús Camero Pulido	8.569.138
Leiza María Parra Suarez	8.571.589
Jorge Luis Ascanio Guerra	8.574.555
Luis Clemente Pereira Armas	8.574.836
Hidalgo R. Delia M.	8.615.471
Marjorie M. Hernández P.	8.618.021
Xiomara C. Funes de P.	8.620.409
Oli Clarilza González	8.622.899
Gustavo A. Delgado N.	8.626.455
Eva Jacqueline Alvarez de V.	8.633.304
Juana María Flores	8.769.416
Rosa María Figuera Jaramillo	8.782.278
Nicolás Reyes Vilera Díaz	8.785.279
María A. Bándres de M.	8.785.498
Sixto José Sarmiento Tabares	8.787.474
Héctor José Lara López	8.792.163
Martínez Betty Coromoto	8.792.813
Díaz de Lugo, Olga Milagros	8.795.953
Yoleida María Rivero Pérez	8.796.697
Thelmo Stalin Rodríguez García	8.997.820
Flor Ángelica Gil Nuñez	9.107.095
Carmen Cecilia Contreras Pabon	9.397.823
Omar E. Pérez S.	9.595.454
José R. Tovar C.	9.883.843
Awuilda Nimlin López	9.884.952
Ayaridsa Ramona Hernández	9.913.482
Francilis Alvarez H.	9.914.338
Zoranlle de Jesús Martínez González	9.917.717
Ramón E. Rengifo C.	9.917.727
Tania R. Acosta S.	10.271.665
Eva A. Rojas C.	10.272.003
Dora Nakary Carrasquel de Pantoja	10.272.725
Maria Y. Ojeda de C.	10.272.953
Carlos Eduardo Camacho López	10.275.939
Mirian C. Piñero de N.	10.655.460
Cesar David Álvarez Rebolledo	10.665.289
Irene del Carmen Cumana Rodríguez	10.666.052
Jenny J. Guerra S.	10.666.482
Vásquez Luiz Metzys Yvette	10.670.194
Hiraly Ybarra Zapata	10.670.413
Tovar Camacho Krupskaya José	10.781.916
Armando J. Garate R.	10.887.382
Noris Betzaida Ortega de Aranguren	10.975.905
Mayerlin del Valle Celis Charaima	10.978.742
Alexander de J. Cabrera C.	10.997.781
Ana María Loreto Sánchez	11.117.959
Judith Pérez Rodríguez	11.365.339
Álvarez N. Carmen B.	11.367.314
Magdelys M. López B.	11.796.146

Jesús Ramón Mejías Zamora	11.844.833
Nereida M. Rodríguez G.	12.477.504
Belen Victoria Rengifo Matos	12.898.447
Lisset J. Rodríguez S.	13.820.175
Eluz Edibell Gallego Acosta,	13.948.311
Neiser I. Guerra C.	14.538.827

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 055 Caracas, 23 JUN. 2011

201° y 152°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2011, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Portuguesa, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
EDILIA JOSEFINA ACOSTA MARQUEZ	3.836.732
MARBELLA COROMOTO GOMEZ FERNANDEZ	3.980.377
PEDRO JOSE DE LA C. PARRA ESCOBAR	4.241.382
RAFAEL RAMOS RAMOS	4.369.610
FLOR DEL CARMEN ATACHO DE RINCON	4.370.176
ARNOLDO SEGUNDO GASPERI SEIJAS	4.604.804
COROMOTO CLARET MOLINA MOLINA	5.349.073
PEDRO ARCANGEL FIGUEROA BARCO	5.364.828
ZULLY LOURDES PEREZ MONTILLA	5.636.417
JORGE NIETO GUERRERO	5.739.013
EDGAR ERNESTO ESCOBAR SOSA	5.743.493
MIGDALIA JOSEFINA GUIDO VARGAS	5.940.875
CONSUELO COROMOTO PEREZ AGUILAR	5.941.934
ERNESTINA DEL CARMEN ESCALONA	5.942.165
JOSE VICENTE MARQUEZ PARRA	5.942.377
MILEXA COROMOTO GUTIERRES ARANGUREN	5.946.210
JOSE CUPERTINO COLMENAREZ GONZALEZ	5.947.034
JUANA DEL CARMEN OROPEZA ALVARDO	5.950.504
JOSE BENEDICTO GALLARDO PEREZ	5.951.616
TULIO RAMON ROQUE VELASCO	6.121.209
JOSE DANIEL CARIPA LOPEZ	6.192.303
CARMEN NORAIMA LOPEZ COLMENAREZ	6.368.043
ROSALBA PAEZ JARAMILLO	6.634.341
BELKIS XIOMAR SUAREZ SUAREZ	6.680.446
PEDRO MANUEL COLMENAREZ	6.850.569
GUILBER RAMON RIVAS	7.366.523
ROBERSY JOSE GODOY TOVAR	7.379.144
ANTONIO MOISES PRADO	7.550.630
GLADYS DEL CARMEN TORREALBA SILVA	7.598.642
HILDA ALECIA DURAN DE RODRIGUEZ	8.053.156
JOSE ELEUTERIO SEIJAS ALVAREZ	8.053.309
ISBELIA FRANCISCA FARFAN	8.068.647
HECTOR RAMON RODRIGUEZ SISCO	8.196.648
LUDILMA MERCEDES RODRIGUEZ SALCEDO	8.601.354
ANTONIA YSIDRA RODRIGUEZ	8.655.485
ELI SAUL SANCHEZ RODRIGUEZ	8.656.478
OLGA DEL CARMEN PARADA LINAREZ	8.659.491
PEDRO NARCISO PIÑA PIÑA	8.662.647
CARMEN VIRGINIA CARRASCO TARIFE	8.841.352
FERMIN ANTONIO MEJIAS CRUZ	9.159.444
EDDY ANTONIO MATERAN MARQUEZ	9.251.100
GERMAN JOSE VILLALBA	9.251.159
RITA CASIA PERAZA DE TIRADO	9.251.469

CORELIO DE J. GRATEROL BARRUETA	9.251.606
ZULEYMA DE LA P. HERNANDEZ GOMEZ	9.257.051
JOSE FRANCISCO MARTINEZ	9.257.269
MARITZA DEL S. HIDALGO SEPULVEDA	9.373.939
MARIA IGNACIA YEPEZ BERBESTI	9.400.013
LIBIA JOSEFINA INFANTE BRICEÑO	9.400.835
MARISOL CORREDOR	9.401.075
LUCINA COROMOTO LUNA	9.405.075
MIRTHA ROSA CANELON MARIN	9.409.403
VIRGILIO MIGUEL NOGUERA LUGO	9.513.518
AMELIA DEL C. MARTINEZ DE SERRADA	9.560.261
MIRLA COROMOTO ROJAS ALVAREZ	9.537.984
FELIPE ANTONIO MIRELES	9.563.992
CARMEN YUDITH SUAREZ LEAL	9.565.323
MILVIA RAQUEL GOMEZ	9.567.502
GIORMAN YGNACIA RODRIGUEZ ROMERO	9.610.000
JAVIER FRANCISCO NADAL RODRIGUEZ	9.839.412
ANTONIO ANGELO DENTE RODRIGUEZ	9.841.633
EDDIE JOSE MOGOLLON COLMENAREZ	9.842.513
GILBERTO JOSE SULBARAN	10.051.323
ALY MARCELO YANEZ PEREZ	10.053.051
MIREYA COROMOTO ANDAZORA ARROYO	10.057.232
YANIRA DEL PILAR FERNANDEZ GARMENDIA	10.059.326
OVAL JOSE SUAREZ FERNANDEZ	10.137.807
NANCY ALEJANDRA SANCHEZ CARMONA	10.318.195
MARIA EDILIA FERNANDEZ	10.723.633
TERE FRANCIS URDANETA MARCHAN	11.076.102
YASMIL ISIDRO ESPINOZA	11.079.336
NORELY TERESA MENDOZA BASTIDAS	11.264.865
SULMAN RAMONA PARGAS MENDOZA	11.396.777
YANETH LUCIA VARGAS GARCIA	11.403.416
JEANETH XIOMARA TARAZONA QUINTERO	11.503.210
IRIS VIOLETA MORIAN NIERIZ	11.541.675
YELITZA LILI DIAZ GONZALEZ	11.547.240
SALVANO JOSE QUEVEDO VALDERRAMA	12.240.053
DEISY YELITNA DIAZ PEREZ	12.433.123
BEATRIZ ELENA PIMENTEL MORON	13.312.421
ANGIE LISBETH GARCIA VARGAS	13.328.892
ANACELIS YOLITHMER LOPEZ CAMACARO	13.555.191
EDWIN GUILLERMO PEREIRA ROJAS	19.738.687

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD.

NÚMERO 078 23 DE JUN. DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA EDUVIGES LEZAMA MOSQUEDA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.826.856, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Vargas, adscrito a la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **MARÍA EDUVIGES LEZAMA MOSQUEDA**, antes identificada, en su carácter de Coordinadora

Estado de Contraloría Sanitaria del Estado Vargas, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana **MARÍA EDUVIGES LEZAMA MOSQUEDA**, antes identificada, en su carácter de Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Vargas, deberá presentar a la

ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana **MARÍA EDUVIGES LEZAMA MOSQUEDA**, antes identificada, en su carácter de Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Vargas, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,
EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 79 23 DE JUN.

DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de Mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, y el Decreto N° 6.543 de fecha 02 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.072 de fecha 03 de diciembre de 2008; este Despacho Ministerial, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIANGEL B. TELLEZ SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.528.374, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Directora Encargada del Hospital Simón Bolívar, ubicado en Ocumare del Tuy, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **MARIANGEL B. TELLEZ SILVA**, antes identificada, en su carácter de Directora Encargada del Hospital Simón Bolívar, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana **MARIANGEL B. TELLEZ SILVA**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana **MARIANGEL B. TELLEZ SILVA**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,
EUGENIA SADER/CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA TRANSPORTE
 Y COMUNICACIONES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**

FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR)
 DESPACHO DEL PRESIDENTE
 Providencia Administrativa N° 002/11
 Caracas, 01 de junio de 2011
 201° y 152°

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009; quien suscribe **ALCIBIADES JOSÉ MOLINA YANES**, Presidente Ejecutivo Encargado, designado mediante Resolución N° 096 de fecha 14-10-2010, publicada en Gaceta Oficial N° 39.531 de fecha 15 de octubre de 2010; y en virtud a la Reunión del Consejo Directivo de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) N° 004/11 celebrada el 31 de mayo de 2011, se Aprobó; la sustitución del Miembro principal y su suplente del **área Legal**; la sustitución del Miembro Principal del **área Económica-Financiera**; reemplazo del Miembro Principal y Suplente del **área Técnica**; el reemplazo de la **Secretaría de la Junta de la "Comisión de Contrataciones de FONTUR - Contratación de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios"**, a los fines de atender los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, promovidos por la Fundación o encomendados a ésta; así como la designación de los Miembros Principales y Suplentes y de la Secretaría de la Comisión de Contrataciones; por tanto,

ACUERDA

PRIMERO: La sustitución del Miembro principal y su suplente del **área Legal**; sustitución del Miembro Principal del **área Económica-Financiera**; del Miembro Principal y Suplente del **área Técnica**; el reemplazo de la Secretaría de la Junta de la **"Comisión de Contrataciones de FONTUR - Contratación de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios"**, para dirigir los actos relativos a los procesos de selección de contratistas en la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; sus actuaciones se registrarán por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: En consecuencia, la Comisión de Contrataciones quedará integrada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Económica-Financiera, el Área Técnica y el Área Legal, respectivamente; así como un (1) Secretario, con derecho a voz más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), queda integrada de la siguiente manera:

Área	Cargo	Nombre	C. I.
Legal	Principal	Maria Graciosa Muñoz Leonetti	V-9.898.680
	Suplente	John José Pérez González	V-6.358.373
Económica-Financiera	Principal	*Vivian Carolina Valkosera Montenegro	V-13.887.027
	Suplente	Harold Aguin	V-12.323.044
Técnica	Principal	Zulay Fajardo Martínez	V-3.718.598
	Suplente	Amaranta Hernández Salazar	V-12.225.858

CUARTO: Designar como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de FONTUR, a la ciudadana Yessica Jaimes, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.922.924

QUINTO: La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

SEXTO: La presente designación entrará en vigencia a partir del 01 de junio del 2011.

Comuníquese y Publíquese,

Ing. ~~ALCIBIADES JOSÉ MOLINA YANES~~
PRESIDENTE EJECUTIVO
Designado mediante Resolución N° 096 de fecha 14-10-2010
Gaceta Oficial N° 39.531 de fecha 15-10-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000030

Caracas, 23 JUN 2011

201° Y 152°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 25/05/2011 hasta 25/07/2011, al ciudadano EMILIO JOSÉ MUNDARAIN CARMONA, titular de la Cédula de Identidad N° 11.039.496, como DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ALEJANDRO HUTCHER MARVALDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000031

Caracas, 23 JUN 2011

201° Y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 01/04/2011, al ciudadano SILFREDO ARCANGEL MILLAN RIVAS, titular de la Cédula de Identidad N° 8.374.701, como DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS adscrito a la Dirección General de Equipamiento Ambiental de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ALEJANDRO HUTCHER MARVALDI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 03/06/2011

N° 070

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 Extraordinario de la misma fecha y en uso de las facultades que me confiere el último aparte del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de febrero de 2011, mediante Planilla N° FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Jubilación Especial de Empleado, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó el beneficio de Jubilación Especial a un funcionario de la Fundación para la Ciencia, y Tecnología en el estado merida (FUNDACITE MERIDA), propuesto por la Fundación para la Ciencia, y Tecnología en el estado merida (FUNDACITE MERIDA), ente adscrito a este Ministerio.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial, el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano DAVILA PEREZ BENISIO, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.415.754 de Setenta (70) años de edad y con Diecisiete (17) años, de Servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Chofer en la Fundación para la Ciencia, y Tecnología en el estado merida (FUNDACITE MERIDA), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII), por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 948,29) mensuales, equivalente al Cuarenta coma Cincuenta por ciento (42,50%) del Sueldo promedio de los últimos Doce (12) meses en Servicio Activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el cual será ascendido a la cantidad de UN MIL CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTIUN CÉNTIMOS (Bs. 1.548,21), según lo establecido en el Artículo 4 del Decreto N° 8.167 de fecha 25 de abril de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.660 de fecha 26 de abril de 2011.

TERCERO: La Fundación para la Ciencia, y Tecnología en el estado merida (FUNDACITE MERIDA) queda encargada de la ejecución de la presente Resolución. En tal sentido, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos



del cálculo y posterior Pago de la Prestación de Antigüedad y otros Pasivos Laborales que correspondieren al ciudadano **DAVILA PEREZ BENISIO** al término de su relación laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo y el Artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se autoriza a la Fundación para la Ciencia, y Tecnología en el estado merida (FUNDACITE MERIDA), a efectuar la Notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSE MENDOZA PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto N° 7.104 de fecha 13 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.942 de fecha 11 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

C.A. FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTOS, S.A.C.A.
DESPACHO DEL PRESIDENTE. CONSULTORÍA JURÍDICA.
NÚMERO: 001 CARACAS, 13 DE JUNIO DE 2011.

201° y 152°

Providencia Administrativa

La Junta Directiva de la sociedad mercantil C.A. Fábrica Nacional de Cementos, S.A.C.A., en reunión N° 2.362, celebrada el 09 de junio del presente año, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento, acordó aprobar la designación de los Miembros Principales y Suplentes que integrarán la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa, así como su respectivo Secretario, por tal motivo y en ejercicio de las atribuciones previstas en el documento estatutario de esta empresa, **DECIDE:**

PRIMERO. Designar como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones, en representación de las áreas Económica-Financiera; Técnica y Jurídica, de la C.A. FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTOS, S.A.C.A., en virtud de su calificada competencia profesional y reconocida honestidad, a las siguientes personas:

MIEMBROS PRINCIPALES

Por el Área Jurídica:

1.- Leopoldo Andrés Piña Olivares, C.I. V-13.952.444

Por el Área Económico-Financiera:

2.- José Manuel Álvarez Pastran, C.I: V-7.418.035

Por el Área Técnica:

3.- Jesús Lugo Rodríguez C.I. V- 4.198.644

MIEMBROS SUPLENTE:

Por el Área Jurídica:

1.- Rose Mary Melkon Zaarour C.I. V-10.339.763

Por el Área Económico-Financiera:

2.- Mario José García Claudeville, C.I: 7.909.901

Por el Área Técnica:

3.- Franco Díaz C.I. V- 4.853.704

Secretario de la Comisión:

Elieser Bladimil Ruiz Brito, C.I. V-11.236.637

SEGUNDO. El presente Acto Administrativo deja sin efecto, la Providencia Administrativa N° 014-2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.587 de fecha 05 de enero de 2011.

TERCERO Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RAMÓN ERNESTO FERDOMO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Designado mediante Acta de Junta Directiva
N° 2.358 de fecha 27 de agosto de 2010
Publicada en Gaceta Oficial N° 39.530 de fecha 14/10/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
FUNDACION GRAN MARISCAL DE AYACUCHO

N° 004

Caracas, 09 de junio de 2011

La Junta Directiva de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO), en su condición de máxima Autoridad de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO), que tendrá los deberes y atribuciones contenidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídicas, financieras y técnicas, conforme se especifican a continuación:

PRINCIPALES	ÁREA	SUPLENTES
OLGA TOVAR C.I.11.930.872	JURIDICA	LORENA LEON C.I.17.096.249
YUDYALEX VALDEZ C.I.14.510.624	FINANCIERA	MANUELA ARCIA C.I.12.215.964
AMADOR CERMEÑO C.I.11.414.434	TECNICA	HECTOR POLI C.I.15.712.796

Artículo 3: Se designa a la ciudadana **YVONNE VIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.381.872, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas, con derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones.
Artículo 4: La Comisión de Contrataciones Públicas deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.
Artículo 5: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y publíquese.

JULIA E. MONTÓYA J.
Presidenta de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho

JORGE A. ARREAZA M.
Representante del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

DEIBY U. COLMENARES B.
Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

MICHELLE PUJATA HERNANDEZ
Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN
Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
RADIO MUNDIAL C.A.
CARACAS, 16 DE JUNIO DE 2011
201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2011

Nosotros, **JOSE GREGORIO ZAMBRANO AGUILAR**, titular de la cédula de identidad N° 9.333.183, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, en mi carácter de **Presidente de RADIO MUNDIAL C.A.**, nombramiento que se evidencia en Acta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día siete (07) de Agosto del año 2009, inserta en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 29, Tomo 171-a-Sdo, el once (11) de Agosto del año 2009 y publicado en Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12 de Agosto de año 2009; y ratificado según consta en acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 17 de Marzo de año 2011, inserta en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha once (11) de Abril de año 2011, quedando anotado bajo el N° 58, Tomo 84-A-Sdo, publicado en Gaceta Oficial N° 39.657, de fecha 15 de Abril de año 2011; Empresa Mercantil, originalmente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, en fecha catorce (14) de abril del año 1975, quedando anotada bajo el N° 17, Tomo 29-A Sdo., con el, cuyo Documento Constitutivo- Estatutario ha sido modificado según consta en documento inscrito ante el mencionado Registro Mercantil, en fecha treinta (30) de Marzo del año 2.000, bajo el N° 31, Tomo 73-A-Sgdo, Empresa Mercantil transferida al Estado, como ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de acuerdo a documento protocolizado en el Registro Mercantil Up Supra mencionado, en fecha nueve (09) de Mayo de año 2008, quedando anotada bajo el N° 59, Tomo 2-C-Sdo., y **NIEVES VALDEZ MEDERICO, MARIA TERESA GUTIÉRREZ Y MARIANO ALFONSO ALI**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la cedulas de identidad Nros: 6.939.354, 4.883.173 y 11.502.745, respectivamente, procediendo en este acto en nuestro carácter de Directores Principales de la Junta Directiva de **RADIO MUNDIAL C.A.**, empresa up supra mencionada, y cuyos nombramientos consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diecisiete (17) de Marzo de año 2011, inserta en Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 58, Tomo 84-A SDO, en fecha once (11) de Abril de año 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.657, de fecha quince (15) de Abril de año 2011; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial No 39.503 del 6 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial No 39.181 del 19 de mayo de 2009; se decidió en Reunión de Junta Directiva N° 11, de **Radio Mundial C.A.**, celebrada en fecha 27 de Abril de año 2011, Punto de Cuenta N° 1, de agenda N° 11-2011, inserta en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, anotado bajo el N° 50, Tomo 108-A-SDO, de fecha 12 de Mayo de año 2011; el nombramiento de la Comisión de Contrataciones.

DECIDEN:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de **RADIO MUNDIAL C.A.**, que se encargará, a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas que para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras resulten integralmente más convenientes a los intereses del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas de RADIO MUNDIAL C.A., estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes actuarán en representación de las áreas: Económica-Financiera, Jurídica y Técnica. Las labores administrativas de la Comisión de Contrataciones Públicas, serán coordinadas por un (1) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien sólo tendrá derecho a voz en las deliberaciones de la Comisión.

En tal sentido quedan designados:

Por el Área Económica Financiera:

Principal: JOSÉ ELÍAS GONZÁLEZ GARCÍA, C.I.- V- 14.606.853.
Suplente: KATIUSKA MARÍA NAVARRO GARCÍA, C.I.- V- 13.149.394.

Por el Área Jurídica:

Principal: LOUMAR DAYANA LABRADOR CONTRERAS, C.I.- V- 14.281.473.
Suplente: MARIA DE LOURDES FUENMAYOR CONTRERAS, C.I.- V-11.309.210.

Por el Área Técnica:

Principal: PABLO AURELIO RANGEL VARELA, C.I.- V- 13.306.497.
Suplente: NILBETH CAROLINA CABRERA MAIA, C.I.- V- 18.238.540.

Secretaría de la Comisión:

Principal: JUAN SALVADOR PEREZ PEREZ, C.I.- V- 16.199.072.
Suplente: ZULAY DEL VALLE ROSAS MUJICA, C.I.- V- 11.535.015.

TERCERO: La secretaria o secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas de RADIO MUNDIAL C.A., en las modalidades de selección de contratistas que le corresponda adelantar a la Comisión de Contrataciones Públicas, ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Recibir y dar curso a las solicitudes de inicio de los procedimientos de selección de contratistas, verificando que las mismas sean entregadas conjuntamente con al menos los siguientes recaudos: a) Punto de cuenta o autorización de inicio del procedimiento; b) Disponibilidad e imputación Presupuestaria; c) Estimación preliminar del presupuesto base; d) Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar.
- 2) Coordinar con la Unidad usuaria o requirente, la elaboración de las propuestas sobre las matrices y criterios de evaluación, atendiendo a las características técnicas de la dotación.
- 3) Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas a las sesiones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas requeridos, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya lugar.
- 4) Convocar el (los) suplente (s) en caso de falta accidental del titular o titulares.
- 5) Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como la de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestaciones de voluntad y de ofertas de los procedimientos de selección de contratistas llevados por dicha Comisión.
- 6) Coordinar con la Presidencia de Radio Mundial C.A., para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, lo referente a la obligación que por Compromiso de Responsabilidad Social será incorporado en las condiciones de contratación.
- 7) Presentar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, las propuestas sobre el pliego de condiciones, cronogramas de actividades, matrices y criterios de evaluación, para su aprobación definitiva.
- 8) Tramitar ante el Servicio Nacional de Contrataciones, tanto la publicación de los llamados a participar, así como las decisiones sobre el otorgamiento de la adjudicación.
- 9) Suscribir las invitaciones para la participación en los Concursos Cerrados.
- 10) Elaborar y mantener un registro de adquirentes de pliegos o de invitados a participar en los procesos de adjudicación, donde deberán estar los datos mínimos necesarios para realizar las notificaciones a que hubiere lugar.
- 11) Responder y autorizar en nombre de la Comisión de Contrataciones Públicas, las aclaratorias, modificaciones de pliego de condiciones, prórrogas a los lapsos originalmente dispuestos, suspensión del procedimiento; así como la solicitud de las prórrogas de la vigencia de las ofertas.
- 12) Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas cuya tramitación corresponda a la Comisión de Contrataciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- 13) Elaborar los informes de contrataciones que sean necesarios para la conformación de los expedientes respectivos, así como cualquier otro informe que sea solicitado por los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- 14) Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en la ley.
- 15) Remitir a la Gerencia de Consultoría Jurídica, todos los datos necesarios para la elaboración del contrato respectivo.
- 16) Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Públicas; procediendo a la certificación en nombre de la Comisión, de las copias fotostáticas de los documentos que conforman los expedientes y archivos bajo su custodia.
- 17) Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión y efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones Públicas, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos.
- 18) Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la información que le sea solicitada por éste en el ejercicio de sus atribuciones.
- 19) Darle seguimiento conjuntamente con la Unidad Usuaria o requirente al cumplimiento de la contratación que gestione el proceso de selección, manteniendo momento informada a la Comisión de Contrataciones Públicas.
- 20) Recibir de parte de la Unidad Usuaria o requirente, el informe definitivo respecto de la actuación o desempeño del contratista, a los fines que la Comisión de Contrataciones Públicas apruebe el cierre administrativo del contrato y sea remitida la información correspondiente al Servicio Nacional de Contrataciones.
- 21) Recibir de cada una de las Gerencias de Radio Mundial, C.A., en los casos previstos en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, el expediente del procedimiento de selección conjuntamente con el informe de recomendación, a los fines que la Comisión de Contrataciones Públicas emita su opinión antes de su aprobación definitiva.
- 22) Mantener la debida discreción y reserva de la información concerniente a los procedimientos, actos, opiniones, calificación, evaluación, entre otros, realizados en las modalidades de selección de contratistas.
- 23) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan la materia, en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones Públicas.
- 24) Las demás que le sean asignadas expresamente por el presidente de Radio Mundial, C.A., Ministro o Ministra, y la Comisión de Contrataciones Públicas.

CUARTO: La secretaria o secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas, deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones Públicas de RADIO MUNDIAL C.A., un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta comisión.

QUINTO: El representante del área técnica de la Comisión de Contrataciones Públicas podrá apoyarse en los informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad usuaria o requirente para la toma de sus decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación. En

todo caso, de considerarlo procedente, la Comisión de Contrataciones Públicas, podrá convocar a la unidad requirente o solicitante para que participe, a través de representante que designe al efecto durante el proceso de evaluación correspondiente; quien sólo tendrá derecho a voz pero no a voto durante las deliberaciones.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones Públicas, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar subcomisiones con funcionarios del Ministerio o de sus entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz pero no a voto.

SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas y la Secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a sus funciones.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, Secretaria o Secretario, Observadores, Asesores y demás funcionarios que en ejercicio de funciones públicas participen en los procesos de selección de contratistas, en los casos que corresponda y de conformidad con la Constitución y la ley, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de contratistas y solicitarán la convocatoria de su suplente.

NOVENO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, presentarán informe de su gestión al culminar sus actividades como miembros de la Comisión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de una nueva Comisión. Este informe se presentará de igual manera cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

Comuníquese y publíquese,

Mariano Alfonso Ali
Director Principal
María Teresa Gutiérrez
Director Principal

Nieves Valdez Mederico
Director Principal
José Gregorio Zambrano A
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
RADIO MARGARITA C.A.
CARACAS, 16 DE JUNIO DE 2011
201° Y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2011

Nosotros, JOSE GREGORIO ZAMBRANO AGUILAR, titular de la cédula de identidad N° 9.333.183, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, en mi carácter de Presidente de RADIO MARGARITA C.A, nombramiento que se evidencia, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inserta en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 14 de Diciembre del año 2009, bajo el N° 8, Tomo 281-A-Sdo., publicado en Gaceta Oficial N° 39.333 de fecha 22 de Diciembre del año 2009; y ratificado según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inserta en el Registro Mercantil up supra mencionado en fecha once 11 de Abril de 2011, bajo el N° 59, Tomo 84-A-Sdo., publicado en Gaceta Oficial N° 39.657 de fecha quince (15) de Abril de año 2011; Empresa Mercantil, originalmente inscrita por ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Capital) y Estado Miranda, en fecha 23 de abril de 1968, bajo el No. 95, tomo 19-A, cuyos estatutos sociales fueron reformados según consta en documento inscrito ante el mencionado Registro Mercantil, en fecha 4 de Agosto del año 1999, bajo el N° 52, Tomo 200-A-Sgdo; Empresa Mercantil transferida al Estado, como ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de acuerdo a documento protocolizado en el Registro Mercantil Up Supra mencionado, en fecha nueve (09) de Mayo de año 2008, quedando anotada bajo el N° 59, Tomo 2-C-Sdo., y NIEVES VALDEZ MEDERICO, MARIA TERESA GUTIÉRREZ y MARIANO ALFONSO ALI, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la cédulas de identidad Nros: 8.939.354, 4.883.173 y 11.502.745, respectivamente, procediendo en este acto en nuestro carácter de Directores Principales de la Junta Directiva de RADIO MARGARITA C.A, empresa up supra mencionada, y cuyos nombramientos consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diecisiete (17) de Marzo de año 2011, inserta en Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 59, Tomo 84-A SDO, en fecha once (11) de Abril de año 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.657, de fecha quince (15) de Abril de año 2011; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial No 39.503 del 6 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial No 39.181 del 19 de mayo de 2009; se decidió en Reunión de Junta Directiva N° 11 de Radio Margarita C.A, celebrada en fecha 27 de Abril de año 2011, Punto de Cuenta N° 1, de agenda N° 11-2011, inserta en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, anotado bajo el N° 10, Tomo 109-A-SDO, de fecha 12 de Mayo de año 2011; el nombramiento de la Comisión de Contrataciones:

DECIDEN:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de RADIO MARGARITA C.A., que se encargará, a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas que para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras resulten integralmente más convenientes a los intereses

del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas de RADIO MARGARITA C.A., estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes actuarán en representación de las áreas: Económica-Financiera, Jurídica y Técnica. Las labores administrativas de la Comisión de Contrataciones Públicas, serán coordinadas por un (1) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien sólo tendrá derecho a voz en las deliberaciones de la Comisión.

En tal sentido quedan designados:

Por el Área Económico Financiera:

Principal: JOSÉ ELÍAS GONZÁLEZ GARCÍA, C.I.- V-14.606.853.
Suplente: KATIUSKA MARÍA NAVARRO GARCÍA, C.I.- V-13.149.394.

Por el Área Jurídica:

Principal: LOUMAR DAYANA LABRADOR CONTRERAS, C.I.- V-14.281.473.
Suplente: MARIA DE LOURDES FUENMAYOR CONTRERAS, C.I.- V-11.309.210.

Por el Área Técnica:

Principal: PABLO AURELIO RANGEL VARELA, C.I.- N-13.306.497.
Suplente: NILBETH CAROLINA CABRERA MAJA, C.I.- V-18.238.540.

Secretaría de la Comisión:

Principal: JUAN SALVADOR PEREZ PEREZ, C.I.- V-16.199.072.
Suplente: ZULAY DEL VALLE ROSAS MUJICA, C.I.- V-11.535.015.

TERCERO: La secretaria o secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas de RADIO MARGARITA C.A., en las modalidades de selección de contratistas que le corresponda adelantar a la Comisión de Contrataciones Públicas, ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Recibir y dar curso a las solicitudes de inicio de los procedimientos de selección de contratistas, verificando que las mismas sean entregadas conjuntamente con al menos los siguientes recaudos: a) Punto de cuenta o autorización de inicio del procedimiento; b) Disponibilidad e imputación Presupuestaria; c) Estimación preliminar del presupuesto base; d) Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar.
- 2) Coordinar con la Unidad usuaria o requirente, la elaboración de las propuestas sobre las matrices y criterios de evaluación, atendiendo a las características técnicas de la dotación.
- 3) Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas a las sesiones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas requeridos, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya lugar.
- 4) Convocar el (los) suplente (s) en caso de falta accidental del titular o titulares.
- 5) Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como la de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestaciones de voluntad y de ofertas de los procedimientos de selección de contratistas llevados por dicha Comisión.
- 6) Coordinar con la Presidencia de Radio Margarita C.A., para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, lo referente a la obligación que por Compromiso de Responsabilidad Social será incorporado en las condiciones de contratación.
- 7) Presentarle a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, las propuestas sobre el pliego de condiciones, cronogramas de actividades, matrices y criterios de evaluación, para su aprobación definitiva.
- 8) Tramitar ante el Servicio Nacional de Contrataciones, tanto la publicación de los llamados a participar, así como las decisiones sobre el otorgamiento de la adjudicación.
- 9) Suscribir las invitaciones para la participación en los Concursos Cerrados.
- 10) Elaborar y mantener un registro de adquirentes de pliegos o de invitados a participar en los procesos de adjudicación, donde deberán estar los datos mínimos necesarios para realizar las notificaciones a que hubiere lugar.
- 11) Responder y autorizar en nombre de la Comisión de Contrataciones Públicas, las aclaratorias, modificaciones de pliego de condiciones, prórrogas a los lapsos originalmente dispuestos, suspensión del procedimiento; así como la solicitud de las prórrogas de la vigencia de las ofertas.
- 12) Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas cuya tramitación corresponda a la Comisión de Contrataciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- 13) Elaborar los informes de contrataciones que sean necesarios para la conformación de los expedientes respectivos, así como cualquier otro informe que sea solicitado por los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- 14) Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en la ley.
- 15) Remitir a la Gerencia de Consultoría Jurídica, todos los datos necesarios para la elaboración del contrato respectivo.
- 16) Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Públicas; procediendo a la certificación en nombre de la Comisión, de las copias fotostáticas de los documentos que conforman los expedientes y archivos bajo su custodia.
- 17) Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión y efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones Públicas, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos.
- 18) Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la información que le sea solicitada por éste en el ejercicio de sus atribuciones.
- 19) Darle seguimiento conjuntamente con la Unidad Usuaria o requirente al cumplimiento de la contratación que genere el proceso de selección, manteniendo en todo momento informada a la Comisión de Contrataciones Públicas.
- 20) Recibir de parte de la Unidad Usuaria o requirente, el informe definitivo respecto de la actuación o desempeño del contratista, a los fines que la Comisión de Contrataciones Públicas apruebe el cierre administrativo del contrato y sea remitida la información correspondiente al Servicio Nacional de Contrataciones.
- 21) Recibir de cada una de las Gerencias de Radio Margarita C.A., en los casos previstos en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, el expediente del procedimiento de selección conjuntamente con el informe de recomendación, a los fines que la Comisión de Contrataciones Públicas emita su opinión antes de su aprobación definitiva.
- 22) Mantener la debida discreción y reserva de la información concerniente a los procedimientos, actos, opiniones, calificación, evaluación, entre otros; realizados en las modalidades de selección de contratistas.
- 23) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan la materia, en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones Públicas.
- 24) Las demás que le sean asignada expresamente por el presidente de Radio Margarita C.A., Ministro o Ministra, y la Comisión de Contrataciones Públicas.

CUARTO: La secretaria o secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas, deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones Públicas de RADIO MARGARITA C.A., un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta comisión.

QUINTO: El representante del área técnica de la Comisión de Contrataciones Públicas podrá apoyarse en los informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad usuaria o requirente para la toma de sus decisiones, atendiendo la especialidad de la contratación. En todo caso, de considerarlo procedente, la Comisión de Contrataciones Públicas, podrá convocar a la unidad requirente o solicitante para que participe, a través de representante que designe al efecto durante el proceso de evaluación correspondiente, quien sólo tendrá derecho a voz pero no a voto durante las deliberaciones.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones Públicas, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar subcomisiones con funcionarios del Ministerio o de sus entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz pero no a voto.

SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas y la Secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a sus funciones.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, Secretaria o Secretario, Observadores, Asesores y demás funcionarios que en ejercicio de funciones públicas participen en los procesos de selección de contratistas, en los casos que corresponda y de conformidad con la Constitución y la ley, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de contratistas y solicitarán la convocatoria de su suplente.

NOVENO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, presentarán informe de su gestión al culminar sus actividades como miembros de la Comisión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de una nueva Comisión. Este informe se presentará de igual manera cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

Comuníquese y publíquese,

Mariano Alfonso All
Director Principal
María Teresa Gutiérrez
Director Principal

Nieves Valdez Mederico
Director Principal
José Gregorio Zambrano A
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
RADIODIFUSORA LOS ANDES C.A
CARACAS, 16 DE JUNIO DE 2011
201° Y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2011

Nosotros, JOSE GREGORIO ZAMBRANO AGUILAR, titular de la cédula de identidad N° 9.333.183, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, en mi carácter de Presidente de RADIODIFUSORA LOS ANDES C.A, nombramiento que se evidencia, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inserta en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital en fecha catorce (14) de Diciembre de año 2009, bajo el N° 10, Tomo 281-A-Sdo., publicado en Gaceta Oficial N° 39.329 de fecha dieciséis (16) de Diciembre del año 2009; y ratificado según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inserta en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 11 de Abril de 2011, bajo el N° 57, Tomo 84-A-Sdo, publicado en Gaceta Oficial N° 39.657 de fecha quince (15) de Abril de año 2011; Empresa Mercantil, originalmente inscrita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida en fecha veinticinco (25) de Noviembre del año 1976, bajo el N° 1.728, Tomo I, posteriormente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 1, Tomo 37-A en fecha veintinueve (29) de Julio del año 1993, cuyo Documento Constitutivo- Estatutario ha sido modificado en varias ocasiones siendo su última Reforma inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado, en fecha once (11) de Mayo del año 2.000, bajo el N° 62, Tomo 90-A-Sgdo; Empresa Mercantil transferida al Estado, como ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de acuerdo a documento protocolizado en el Registro Mercantil Up Supra mencionado, en fecha nueve (09) de Mayo de año 2008, quedando anotada bajo el N° 59, Tomo 2-C-Sdo., y NIEVES VALDEZ MEDERICO, MARIA TERESA GUTIÉRREZ Y MARIANO ALFONSO ALI, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la cédulas de identidad Nros: 8.939.354, 4.883.173 y 11.502.745, respectivamente, procediendo en este acto en nuestro carácter de Directores Principales de la Junta Directiva de RADIODIFUSORA LOS ANDES C.A, empresa up supra mencionada, y cuyos nombramientos consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diecisiete (17) de Marzo de año 2011, inserta en Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 57, Tomo 84-A SDO, en fecha once (11) de Abril de año 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.657, de fecha quince (15) de Abril de año 2011; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial No 39.503 del 6 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial No 39.181 del 19 de mayo de 2009; se decidió en Reunión de Junta Directiva N° 11 de Radiodifusora Los Andes C.A, celebrada en fecha 27 de Abril de año 2011, Punto de Cuenta N° 1, de agenda N° 11-2011, inserta en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, anotado bajo el N° 32, Tomo 108-A-SDO, de fecha 11 de Mayo de año 2011; el nombramiento de la Comisión de Contrataciones:

DECIDEN:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de **RADIODIFUSORA LOS ANDES C.A.**, que se encargará, a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas que para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras resulten integralmente más convenientes a los intereses del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas de **RADIODIFUSORA LOS ANDES C.A.**, estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes actuarán en representación de las áreas: Económica-Financiera, Jurídica y Técnica. Las labores administrativas de la Comisión de Contrataciones Públicas, serán coordinadas por un (1) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien sólo tendrá derecho a voz en las deliberaciones de la Comisión.

En tal sentido quedan designados:

Por el Área Económico Financiera:

Principal: JOSÉ ELÍAS GONZÁLEZ GARCÍA, C.I.- V-14.606.853.
Suplente: KATIUSKA MARÍA NAVARRO GARCÍA, C.I.- V-13.149.394.

Por el Área Jurídica:

Principal: LOUMAR DAYANA LABRADOR CONTRERAS, C.I.- V-14.281.473.
Suplente: MARIA DE LOURDES FUENMAYOR CONTRERAS, C.I.- V-11.309.210.

Por el Área Técnica:

Principal: PABLO AURELIO RANGEL VARELA, C.I.- V-13.306.497.
Suplente: NILBETH CAROLINA CABRERA MAIA, C.I.- V-18.238.540.

Secretaría de la Comisión:

Principal: JUAN SALVADOR PEREZ PEREZ, C.I.- V-16.199.072.
Suplente: ZULAY DEL VALLE MUJICA, C.I.- V-11.535.015.

TERCERO: La secretaria o secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas de **RADIODIFUSORA LOS ANDES C.A.**, en las modalidades de selección de contratistas que le corresponda adelantar a la Comisión de Contrataciones Públicas, ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Recibir y dar curso a las solicitudes de inicio de los procedimientos de selección de contratistas, verificando que las mismas sean entregadas conjuntamente con al menos los siguientes recaudos: a) Punto de cuenta o autorización de inicio del procedimiento; b) Disponibilidad e imputación Presupuestaria; c) Estimación preliminar del presupuesto base; d) Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar.
- 2) Coordinar con la Unidad usuaria o requirente, la elaboración de las propuestas sobre las matrices y criterios de evaluación, atendiendo a las características técnicas de la dotación.
- 3) Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas a las sesiones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas requeridos, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya lugar.
- 4) Convocar el (los) suplente (s) en caso de falta accidental del titular o titulares.
- 5) Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como la de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestaciones de voluntad y de ofertas de los procedimientos de selección de contratistas llevados por dicha Comisión.
- 6) Coordinar con la Presidencia de Radiodifusora Los Andes C.A., para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, lo referente a la obligación que por Compromiso de Responsabilidad Social será incorporado en las condiciones de contratación.
- 7) Presentarle a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, las propuestas sobre el pliego de condiciones, cronogramas de actividades, matrices y criterios de evaluación, para su aprobación definitiva.
- 8) Tramitar ante el Servicio Nacional de Contrataciones, tanto la publicación de los llamados a participar, así como las decisiones sobre el otorgamiento de la adjudicación.
- 9) Suscribir las invitaciones para la participación en los Concursos Cerrados.
- 10) Elaborar y mantener un registro de adquirentes de pliegos o de invitados a participar en los procesos de adjudicación, donde deberán estar los datos mínimos necesarios para realizar las notificaciones a que hubiere lugar.
- 11) Responder y autorizar en nombre de la Comisión de Contrataciones Públicas, las aclaratorias, modificaciones de pliego de condiciones, prórrogas a los lapsos originalmente dispuestos, suspensión del procedimiento; así como la solicitud de las prórrogas de la vigencia de las ofertas.
- 12) Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas cuya tramitación corresponda a la Comisión de Contrataciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- 13) Elaborar los informes de contrataciones que sean necesarios para la conformación de los expedientes respectivos, así como cualquier otro informe que sea solicitado por los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- 14) Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según, lo dispuesto en la ley.
- 15) Remitir a la Gerencia de Consultoría Jurídica, todos los datos necesarios para la elaboración del contrato respectivo.
- 16) Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Públicas; procediendo a la certificación en nombre de la Comisión, de las copias fotostáticas de los documentos que conforman los expedientes y archivos bajo su custodia.
- 17) Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión y efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones Públicas, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos.
- 18) Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la información que le sea solicitada por éste en el ejercicio de sus atribuciones.
- 19) Darle seguimiento conjuntamente con la Unidad Usuaria o requirente al cumplimiento de la contratación que genere el proceso de selección, manteniendo en todo momento informada a la Comisión de Contrataciones Públicas.
- 20) Recibir de parte de la Unidad Usuaria o requirente, el informe definitivo respecto de la actuación o desempeño del contratista, a los fines que la Comisión de Contrataciones Públicas apruebe el cierre administrativo del contrato y sea remitida la información correspondiente al Servicio Nacional de Contrataciones.
- 21) Recibir de cada una de las Gerencias de Radiodifusora Los Andes C.A., en los casos previstos en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, el expediente del procedimiento de selección conjuntamente con el informe de recomendación, a los fines que la Comisión de Contrataciones Públicas emita su opinión antes de su aprobación definitiva.

- 22) Mantener la debida discreción y reserva de la información concerniente a los procedimientos, actos, opiniones, calificación, evaluación, entre otros; realizados en las modalidades de selección de contratistas.
- 23) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan la materia, en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones Públicas.
- 24) Las demás que le sean asignada expresamente por el presidente de Radiodifusora Los Andes C.A., Ministro o Ministra, y la Comisión de Contrataciones Públicas.

CUARTO: La secretaria o secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas, deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones Públicas de **RADIODIFUSORA LOS ANDES C.A.**, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta comisión.

QUINTO: El representante del área técnica de la Comisión de Contrataciones Públicas podrá apoyarse en los informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad usuaria o requirente para la toma de sus decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación. En todo caso, de considerarlo procedente, la Comisión de Contrataciones Públicas, podrá convocar a la unidad requirente o solicitante para que participe, a través de representante que designe al efecto durante el proceso de evaluación correspondiente, quien sólo tendrá derecho a voz pero no a voto durante las deliberaciones.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones Públicas, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar subcomisiones con funcionarios del Ministerio o de sus entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz pero no a voto.

SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas y la Secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a sus funciones.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, Secretaria o Secretario, Observadores, Asesores y demás funcionarios que en ejercicio de funciones públicas participen en los procesos de selección de contratistas, en los casos que corresponda y de conformidad con la Constitución y la ley, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de contratistas y solicitarán la convocatoria de su suplente.

NOVENO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, presentarán informe de su gestión al culminar sus actividades como miembros de la Comisión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de una nueva Comisión. Este informe se presentará de igual manera cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

Comuníquese y publíquese.

Martino Alfonso Ali
Director Principal

Maria Teresa Gutiérrez
Director Principal

Nieves Valdez Mederico
Director Principal

José Gregorio Zambrano A
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
RADIO ZULIA C.A.
CARACAS, 16 DE JUNIO DE 2011
201° Y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2011

Nosotros, JOSE GREGORIO ZAMBRANO AGUILAR, titular de la cédula de identidad N° 9.333.183, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, en mi carácter de Presidente de RADIO ZULIA C.A, nombramiento que se evidencia, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inserta en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha nueve (09) de Diciembre del año 2009, bajo el N° 16, Tomo 277-A-Sdo., publicado en Gaceta Oficial N° 39.326 de fecha once (11) de Diciembre del año 2009; y ratificado según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inserta en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha once (11) de Abril de 2011, bajo el N° 54, Tomo 84-A-Sdo., publicado en Gaceta Oficial N° 39.657 de fecha quince (15) de Abril de año 2011; Empresa Mercantil, originalmente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, en fecha diecisiete (17) de marzo del año 1969, quedando anotada bajo el N° 30, Tomo 22-A Sdo., modificados sus estatutos sociales en diversas oportunidades siendo la ultima acordada, según consta en documento inscrito por ante el Registro Mercantil antes mencionado, bajo el N° 49, Tomo 76-A-Sgd, en fecha de cuatro (04) de abril de año 2.000; Empresa Mercantil transferida al Estado, como ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de acuerdo a documento protocolizado en el Registro Mercantil Up Supra mencionado, en fecha nueve (09) de Mayo de año 2008, quedando anotada bajo el N° 59, Tomo 2-C-Sdo., y NIEVES VALDEZ MEDERICO, MARIA TERESA GUTIÉRREZ Y MARIANO ALFONSO ALI, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la cédulas de identidad Nros: 8.939.354, 4.883.173 y 11.502.745, respectivamente, procediendo en este acto en nuestro carácter de Directores Principales de la Junta Directiva de RADIO ZULIA C.A, empresa Up Supra mencionada, y cuyos nombramientos consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diecisiete (17) de Marzo de año 2011, inserta en Registro Mercantil Segundo de la

Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 54, Tomo 84-A SDO, en fecha once (11) de Abril de año 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.657, de fecha quince (15) de Abril de año 2011; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial No 39.503 del 6 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial No 39.181 del 19 de mayo de 2009; se decidió en Reunión de Junta Directiva N° 11, de Radio Zulia C.A., celebrada en fecha 27 de Abril de año 2011, Punto de Cuenta N° 1, de agenda N° 11-2011, inserta en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, anotado bajo el N° 2, Tomo 109-A-SDO, de fecha 12 de Mayo de año 2011; el nombramiento de la Comisión de Contrataciones:

DECIDEN:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de RADIO ZULIA C.A., que se encargará, a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas que para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras resulten integralmente más convenientes a los intereses del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas de RADIO ZULIA C.A., estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes actuarán en representación de las áreas: Económica-Financiera, Jurídica y Técnica. Las labores administrativas de la Comisión de Contrataciones Públicas, serán coordinadas por un (1) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien sólo tendrá derecho a voz en las deliberaciones de la Comisión.

En tal sentido quedan designados:

Por el Área Económico Financiera:

Principal: JOSÉ ELÍAS GONZALEZ GARCÍA, C.I.- V- 14.606.853.
Suplente: KATIUSKA MARÍA NAVARRO GARCÍA, C.I.- V- 13.149.394.

Por el Área Jurídica:

Principal: LOUMAR DAYANA LABRADOR CONTRERAS, C.I.- V- 14.281.473.
Suplente: MARIA DE LOURDES FUENMAYOR CONTRERAS, C.I.- V-11.309.210.

Por el Área Técnica:

Principal: PABLO AURELIO RANGEL VARELA, C.I.- V- 13.306.497.
Suplente: NILBETH CAROLINA CABRERA MAÍTA, C.I.- V- 18.238.540.

Secretaría de la Comisión:

Principal: JUAN SALVADOR PEREZ PEREZ, C.I.- V- 16.199.072.
Suplente: ZULAY DEL VALLE ROSAS MUJICA, C.I.- V- 11.535.015.

TERCERO: La secretaria o secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas de RADIO ZULIA C.A., en las modalidades de selección de contratistas que le corresponda adelantar a la Comisión de Contrataciones Públicas, ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Recibir y dar curso a las solicitudes de inicio de los procedimientos de selección de contratistas, verificando que las mismas sean entregadas conjuntamente con al menos los siguientes recaudos: a) Punto de cuenta o autorización de inicio del procedimiento; b) Disponibilidad e imputación Presupuestaria; c) Estimación preliminar del presupuesto base; d) Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar.
- 2) Coordinar con la Unidad usuaria o requirente, la elaboración de las propuestas sobre las matrices y criterios de evaluación, atendiendo a las características técnicas de la dotación.
- 3) Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas a las sesiones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas requeridos, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya lugar.
- 4) Convocar el (los) suplente (s) en caso de falta accidental del titular o titulares.
- 5) Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como la de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestaciones de voluntad y de ofertas de los procedimientos de selección de contratistas llevados por dicha Comisión.
- 6) Coordinar con la Presidencia de Radio Zulia C.A., para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, lo referente a la obligación que por Compromiso de Responsabilidad Social será incorporado en las condiciones de contratación.
- 7) Presentarle a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, las propuestas sobre el pliego de condiciones, cronogramas de actividades, matrices y criterios de evaluación, para su aprobación definitiva.
- 8) Tramitar ante el Servicio Nacional de Contrataciones, tanto la publicación de los llamados a participar, así como las decisiones sobre el otorgamiento de la adjudicación.
- 9) Suscribir las invitaciones para la participación en los Concursos Cerrados.
- 10) Elaborar y mantener un registro de adquirentes de pliegos o de invitados a participar en los procesos de adjudicación, donde deberán estar los datos mínimos necesarios para realizar las notificaciones a que hubiere lugar.
- 11) Responder y autorizar en nombre de la Comisión de Contrataciones Públicas, las aclaratorias, modificaciones de pliego de condiciones, prórrogas a los lapsos originalmente dispuestos, suspensión del procedimiento; así como la solicitud de las prórrogas de la vigencia de las ofertas.
- 12) Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas cuya tramitación corresponda a la Comisión de Contrataciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- 13) Elaborar los informes de contrataciones que sean necesarios para la conformación de los expedientes respectivos, así como cualquier otro informe que sea solicitado por los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- 14) Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en la ley.
- 15) Remitir a la Gerencia de Consultoría Jurídica, todos los datos necesarios para la elaboración del contrato respectivo.
- 16) Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Públicas; procediendo a la certificación en nombre de la Comisión, de las copias fotostáticas de los documentos que conforman los expedientes y archivos bajo su custodia.
- 17) Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión y efectuar las notificaciones de todos los actos que se dictan en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones Públicas, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos.
- 18) Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la información que le sea solicitada por éste en el ejercicio de sus atribuciones.

- 19) Darle seguimiento conjuntamente con la Unidad Usuaria o requirente al cumplimiento de la contratación que genere el proceso de selección, manteniendo en todo momento informada a la Comisión de Contrataciones Públicas.
- 20) Recibir de parte de la Unidad Usuaria o requirente, el informe definitivo respecto de la actuación o desempeño del contratista, a los fines que la Comisión de Contrataciones Públicas apruebe el cierre administrativo del contrato y sea remitida la información correspondiente al Servicio Nacional de Contrataciones.
- 21) Recibir de cada una de las Gerencias de Radio Zulia C.A., en los casos previstos en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, el expediente del procedimiento de selección conjuntamente con el informe de recomendación, a los fines que la Comisión de Contrataciones Públicas emita su opinión antes de su aprobación definitiva.
- 22) Mantener la debida discreción y reserva de la información concerniente a los procedimientos, actos, opiniones, calificación, evaluación, entre otros; realizados en las modalidades de selección de contratistas.
- 23) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan la materia, en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones Públicas.
- 24) Las demás que le sean asignada expresamente por el presidente de Radio Zulia C.A., Ministro o Ministra, y la Comisión de Contrataciones Públicas.

CUARTO: La secretaria o secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas, deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones Públicas de RADIO ZULIA C.A., un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta comisión.

QUINTO: El representante del área técnica de la Comisión de Contrataciones Públicas podrá apoyarse en los informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad usuaria o requirente para la toma de sus decisiones, atendiendo la especialidad de la contratación. En todo caso, de considerarlo procedente, la Comisión de Contrataciones Públicas, podrá convocar a la unidad requirente o solicitante para que participe, a través de representante que designe al efecto durante el proceso de evaluación correspondiente, quien sólo tendrá derecho a voz pero no a voto durante las deliberaciones.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones Públicas, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombra subcomisiones con funcionarios del Ministerio o de sus entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz pero no a voto.

SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas y la Secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a sus funciones.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, Secretaria o Secretario, Observadores, Asesores y demás funcionarios que en ejercicio de funciones públicas participen en los procesos de selección de contratistas, en los casos que corresponda y de conformidad con la Constitución y la ley, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de contratistas y solicitarán la convocatoria de su suplente.

NOVENO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, presentarán informe de su gestión al culminar sus actividades como miembros de la Comisión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de una nueva Comisión. Este informe se presentará de igual manera cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

Comuníquese y publíquese,

Mario Alfonso Ali
Director Principal
Marta Teresa Gutiérrez
Director Principal

Nieves Valdez Mederico
Director Principal
José Gregorio Zubizarán A.
Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

DESPACHO DE LA MINISTRA
200° y 152°

NUMERO:016 CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2011

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.504, del 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39:451 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 eijusdem, se designa a la ciudadana **ROSYLENA FRANCESCHI**

CORONADO, titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.939.871, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURIDICA**, de este Ministerio, en calidad de encargada.

Asimismo, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34, 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, se delegan en la preidentificada ciudadana, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio y organismos adscritos sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
- 3.- Correspondencia dirigida a los Tribunales de la República, con excepción del Tribunal Supremo de Justicia.
- 4.- Dictaminar la procedencia o improcedencia de acreencias derivadas de reclamaciones laborales o contractuales.
- 5.- Comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativos a la tramitación ordinaria de los asuntos a cargo de la Consultoría Jurídica.
- 6.- La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección General a su cargo.
- 7.- Autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
- 8.- La selección y firma de los contratos de servicios profesionales que deba suscribir el Ministerio con Abogados Externos.
- 9.- Revisión de los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de ejecución de obras o de prestación de servicios que se celebren con terceros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3, de Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

Dra. NANCY PEREZ SIERRA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Caracas 23 JUN 2011

N° 01-00- 000136

RESOLUCIÓN

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y la Disposición Final Quinta de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, Extraordinario del 23 de diciembre de 2010, designo a los abogados y abogadas CARMEN MARÍA MAGDALENA SCOTT OVALLES, CARMEN DELIA GONZÁLEZ MATA, INÉS DEL VALLE MARCANO VELÁSQUEZ, MÓNICA GIOCONDA MISTICCHIO TORTORELLA, LINDA CAROLINA AGUIRRE ANDRADE, IRIS THAMARA GUERRA DE SANZ, PAULO ENRIQUE ZÁRRAGA FLORES, CARLOS LUIS MENDOZA GUYÓN, ELI ERNESTO TORRES CASTRO, YOLEIDA COROMOTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, REINA DE SOUSA MARQUEZ, RICARDO ISAAC MÁRQUEZ SÁNCHEZ, ELIANY DEL CARMEN DÍAZ y JOSÉ LUIS CRESPO ÁLVAREZ, titulares de las cédulas de identidad números 2.973.708, 6.545.216, 8.432.888, 7.953.787, 10.449.621, 4.767.371, 6.226.573, 11.741.565, 11.311.385, 11.716.162, 12.761.796, 17.534.606, 15.836.672 y 14.559.902, respectivamente e inscritos en el INPREABOGADO bajo los números 21.935, 32.236, 24.744, 47.196, 56.641, 18.683, 49.685, 101.960, 124.423, 63.400, 112.107, 144.262, 156.522 y 131.740, consecutivamente, para que, en representación de la Contraloría General de la República, intervengan conjunta o separadamente, en todos los juicios o causas de cualquier naturaleza, que cursen o cursaren por ante todos los tribunales de la República, incluyendo el Tribunal Supremo de Justicia y las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, interpuestos contra los actos de efectos particulares o generales que emanen del Contralor General de la República, sus delegatarios y demás funcionarios que actúen en representación del Organismo Contralor, o que estén relacionados con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento General, Estatuto de Personal, Reglamento Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios del Organismo Contralor; la Ley Contra la Corrupción; el Código Orgánico Tributario; el Código Orgánico Procesal Penal; la Ley Orgánica Procesal del Trabajo; los procedimientos de verificación patrimonial y de imposición de multa, la intervención de los órganos de control fiscal y la revocatoria de la designación de sus titulares; causas fiscales relacionadas con los reparos formulados por la Contraloría General de la República, en materia de gastos públicos, Ingresos fiscales, tributarios o aduaneros; acciones de amparo constitucional; en los juicios de naturaleza penal; confiscaciones; recursos de interpretación de textos legales o de colisión de leyes interpuestos ante los órganos jurisdiccionales; y, en general, en todos aquellos juicios donde esté involucrado el patrimonio público, la materia de control fiscal o la Contraloría General de la República sea llamada a intervenir.

En ejercicio de esta representación, los mencionados abogados y abogadas quedan expresamente facultados, para interponer todo tipo de acciones y recursos administrativos ante los diversos organismos públicos y privados, así como cualquier tipo de recursos, acciones y solicitudes jurisdiccionales, tanto ordinarias como extraordinarias, incluyendo las de revisión de sentencias definitivamente firmes; ejercer y sostener ante los órganos jurisdiccionales, en cualquier instancia, los derechos e intereses de la Contraloría General de la República y de la Hacienda Pública Nacional; darse por citados o notificados en mi nombre y representación; intervenir en cualquier clase de juicio en los que

tenga interés el Organismo Contralor; representar en cualquier clase de juicio a los funcionarios designados por el Contralor General de la República en las unidades de auditoría interna; formular denuncias; presentar todo tipo de solicitud en cualquier estado y grado del proceso; apelar, formalizar y contestar apelaciones; oponerse a la admisión de recursos, acciones, demandas, medidas cautelares, declaratorias de sobreseimiento en causas penales u otros actos, cuando sea procedente; intervenir y/o coadyuvar en los procedimientos de incautación, embargos ejecutivos y secuestros en los cuales sea llamada a intervenir; manifestar la opinión del Organismo Contralor en materia de interpretación de textos legales; solicitar medidas cautelares; promover, evacuar y oponerse a cualquier medio de prueba; asistir, representar y defender al Organismo Contralor en las audiencias públicas y orales que se produzcan en cualquier juicio en los que sea parte o tenga interés; presentar informes o conclusiones escritas; formular observaciones a Informes; solicitar aclaratorias de sentencias.

Se deroga la Resolución N° 01-00-000059 de fecha 28 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 02 de marzo del mismo año.

Comuníquese y Publíquese,



ARBELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 110610-0102
Caracas, 10 de junio de 2011
201° y 152°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38.7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, y singularmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N°. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto No.3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de enero de 2006, mediante resolución No.060119-0001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.38.365 de fecha 25 de enero de 2006, se aprobó la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2006, como se indica en la misma.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la Encargaduría como Director Oficina Regional Electoral adscrito a la Oficina Regional Electoral del estado Mérida, del ciudadano que se identifica a continuación.

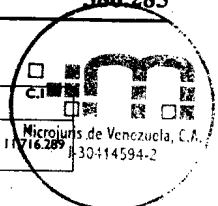
Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I
0095 / 11	Director (E) Oficina Regional Electoral del Estado Mérida.	José Gregorio Ruiz Flores	11.716.289

RESUELVE:

Único: Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA

Código Unidad Administradora	Cargo	Responsable	C.I
00016	Director (E) de la Oficina Regional Electoral del Estado Mérida.	José Gregorio Ruiz Flores	11.716.289



Resolución dictada a los diez (10) días del mes de junio de 2011.

Comuníquese y Publíquese

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 110615-0104
Caracas, 15 de junio de 2011
201° y 152°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38.7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, y singularmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N°. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto No.3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de enero de 2006, mediante resolución No.060119-0001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.38.365 de fecha 25 de enero de 2006, se aprobó la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2006, como se indica en la misma.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación del ciudadano que se identifica posteriormente, al cargo de Director Oficina Regional Electoral adscrito a la Oficina Regional Electoral del estado Delta Amacuro.

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I
0098 / 11	Director Oficina Regional Electoral adscrito a la Oficina Regional Electoral del estado Delta Amacuro.	Cándido José Aray	8.546.421

RESUELVE:

Único: Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA

Código Unidad Administradora	Cargo	Responsable	C.I
00041	Director Oficina Regional Electoral adscrito a la Oficina Regional Electoral del estado Delta Amacuro.	Cándido José Aray	8.546.421

Resolución dictada a los quince (15) días del mes de junio de 2011.

Comuníquese y Publíquese

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES IX Número 39.702

Caracas, jueves 23 de junio de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.